



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	053684089001-2022-00072-00
Proceso	VERBAL MENOR CUANTÍA
Demandante	LAURA LILIANA OSSA CORREA
Demandado	CLAUDIA PATRICIA GALLEGO ARISTIZABAL
Asunto	INADMITE DEMANDA
A.S.C. N°	2022-095

En escrito que antecede la doctora LADY MARCELA ARDILA GALINDO, con poder debidamente otorgado por la señora LAURA LILIANA OSSA CORREA, presenta demanda VERBAL DE MENOR CUANTÍA en contra de la señora CLAUDIA PATRICIA GALLEGO ARISTIZABAL, tendiente a obtener el cumplimiento de la promesa de compraventa de un bien inmueble celebrada entre las partes.

Estudiada la demanda se tiene que la misma si bien menciona que se adjunta constancia de no conciliación entre las partes, esta no fue adjuntada con la demanda, siendo este un requisito de procedibilidad conforme el artículo 35 de la ley 640 de 2001.

De otro lado se tiene que conforme al numeral 2º del artículo 82 del CGP no se allega el número de identificación de la demandada.

Tratándose del cumplimiento de una promesa de compraventa esta también es mencionada en el texto de la demanda, pero no se adjuntó la misma. -

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. el juez inadmitirá la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días subsane las irregularidades advertidas, so pena de su rechazo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

**RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda VERBAL DE MENOR CUANTÍA, promovida por LAURA LILIANA OSSA CORREA en contra de CLAUDIA PATRICIA GALLEGO ARISTIZABAL, a efectos de que la parte actora subsane la irregularidad advertida; dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la misma, tal como lo dispone artículo 90 *del código general del proceso*.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería para actuar en representación de la parte actora en los términos y para los efectos del poder a ella conferido, a la doctora LADY MARCELA ARDILA GALINDO abogado titulado portador de la T.P. NRO. 264.545 del C. S. Judicatura

**NOTIFÍQUESE**

**ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA**

**JUEZ**